



Resolución de Secretaría General

N° 003-2016-PCM/SG

Lima, 29 ENE. 2016

VISTOS: El Memorándum N° 495-2015-PCM/OGA, ratificado en el Memorándum N° 749-2015-PCM/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 095-2015-PCM/OGPP/GABS de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 021-2016-PCM/OGAJ-LUA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 23.7 del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, constituye función de la Oficina General, proponer directivas sobre asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2006-PCM, se aprobó la Directiva N° 005-2006-PCM/SG "Normas para el Uso de Vehículos en Comisión de Servicios y de Control en la Distribución de Combustible", cuyo objeto es establecer normas y procedimientos que garanticen el uso adecuado y exclusivo de los vehículos de la Presidencia del Consejo de Ministros, en actividades de carácter oficial, así como el control eficiente en la distribución de los vales de consumo de combustible;

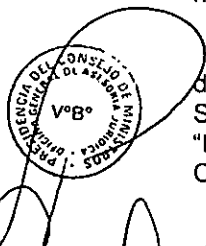
Que, mediante Memorándum N° 495-2015-PCM/OGA, ratificado en el Memorándum N° 749-2015-PCM/OGA, la Oficina General de Administración solicita la modificación de la citada Directiva, la cual se encuentra sustentada en el Informe N° 160-2015-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

Que, a fin que la Presidencia del Consejo de Ministros ejerza su liderazgo en la gestión pública del país, se requiere asegurar la provisión de recursos logísticos para el desplazamiento de los funcionarios a quienes se asigne actividades de carácter oficial de trascendencia institucional, carácter reservado o por razones de seguridad, así como precisar el procedimiento para dar celeridad a la atención de los requerimientos del servicio de movilidad solicitados por las distintas oficinas de la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la Directiva N° 005-2006-PCM/SG "Normas para el Uso de Vehículos en Comisión de Servicios y de Control en la Distribución de Combustible", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2006-PCM conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-PCM, "Normas para la formulación, modificación y aprobación de directivas en la Presidencia del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución Ministerial N° 053-2015-PCM;

Que, mediante Informes N° 095-2015-PCM/OGPP/GABS y N° 021-2016-PCM/OGAJ-LUA, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, respectivamente, han emitido opinión favorable a la modificación de la Directiva en referencia;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias y lo establecido en la Directiva N° 001-2015-PCM, "Normas para la formulación, modificación y aprobación de directivas en la Presidencia del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución Ministerial N° 053-2015-PCM;



Con los vistos de la Oficina de Asuntos Administrativos, de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el último párrafo del inciso 6.1, numeral VI. **NORMAS GENERALES** de la Directiva N° 005-2006-PCM/SG, "*Normas para el Uso de Vehículos en Comisión de Servicios y de Control en la Distribución de Combustible*", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2006-PCM, en los términos siguientes:

"VI. NORMAS GENERALES

6.1. (...)
(...)

De manera excepcional el Secretario General podrá autorizar la asignación de una (01) unidad vehicular y su respectivo conductor a funcionarios para actividades de carácter oficial de trascendencia institucional, carácter reservado o por razones de seguridad que se encuentren debidamente sustentadas por el solicitante".

Artículo 2.- Incorporar un último párrafo en el literal a) y modificar el literal b) del acápite 7.1.1., inciso 7.1, numeral VII. **PROCEDIMIENTO** de la Directiva N° 005-2006-PCM/SG, "*Normas para el Uso de Vehículos en Comisión de Servicios y de Control en la Distribución de Combustible*", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2006-PCM, en los términos siguientes:

"VII. PROCEDIMIENTO

7.1. DISPOSICIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS

7.1.1. Del requerimiento del servicio de movilidad

- a) (...)
Dicha papeleta de movilidad podrá ser enviada virtualmente al correo institucional: transportes@pcm.gob.pe".
- b) Los mencionados requerimientos deberán ser centralizados por la secretaria de cada oficina y ser enviados en horas hábiles de oficina al pool de conductores de la Oficina de Asuntos Administrativos, por lo menos con una (1) hora de anticipación a la hora del servicio, a fin de que se proceda a la programación del servicio de movilidad".

Artículo 3.- Los demás extremos de la Directiva N° 005-2006-PCM/SG, "*Normas para el Uso de Vehículos en Comisión de Servicios y de Control en la Distribución de Combustible*", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2006-PCM, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 4 .- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ABOG. MANUEL MESONES CASTELO
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros